

09 FEB 2015

## VISTO:

El expediente N° 00501-139444-3 del S.I.E. -Ministerio de Salud-, relacionado con la Política Laboral para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9282 y sus modificatorias, en el ámbito de la citada Jurisdicción; y

## CONSIDERANDO:

Que la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe sancionó la Ley N° 13.448 -promulgada por Decreto N° 4626/14-, en cuyo artículo 1° se dispuso la creación de cargos a fin de disponer el ingreso a planta permanente provisional de aquellas personas contratadas bajo diferentes modalidades contractuales al 30 de septiembre de 2013;

Que el día 30 de diciembre de 2014, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 13.042, se reunieron los representantes del Poder Ejecutivo y la Asociación de Médicos de la República Argentina (A.M.R.A.), por la Comisión Negociadora, y los representantes del Sindicato de Profesionales Universitarios de la Sanidad (SI.PR.U.S.), por la Comisión Asesora, labrándose un Acta Paritaria en la cual se expusieron diversos temas relacionados con la referida Ley N° 13.448;

Que en la citada Acta, se dispuso instrumentar la designación en planta permanente provisional de aquellos Profesionales Universitarios de la Sanidad vinculados con el Estado Provincial que, al 30 de



Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

septiembre de 2013 y con continuidad a la fecha del presente decreto, se encuentren desempeñando funciones normales y habituales, asimilables a las que cumplen los agentes de planta permanente, como personal contratado bajo diferentes modalidades contractuales, o en condiciones similares aunque la relación laboral se identifique bajo otras denominaciones;

Que, asimismo, se acordó incorporar a planta permanente, en el grado que corresponda según el Escalafón Ley N° 9282, a los Profesionales Universitarios designados en cualquier efector y/o dependencia del Ministerio de Salud, con continuidad en sus funciones a la fecha del presente, y cuya prestación laboral tenga condición de habitualidad y sea asimilable al personal de planta permanente, ya sea en carácter de Interino o como Suplente Reemplazante, siempre que en este último supuesto exista vacancia definitiva del cargo a la fecha de este decreto; en todos los casos, las designaciones que dieron origen a la relación laboral, no deberán ser posteriores al 30 de septiembre de 2013;

Que, a los fines de brindar mayor transparencia al procedimiento, en la mencionada Acta se concertó que, previo al nombramiento en planta permanente de los profesionales alcanzados por la medida, se realice un Análisis de Desempeño de los mismos;

Que la presente gestión cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud (Dictamen N° 43/15, fs. 22/23);

Que las medidas propiciadas cuentan con la conformidad de



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

las referidas asociaciones sindicales y, conforme a lo establecido por la mencionada Ley N° 13.042, corresponde su homologación a través del dictado de este acto administrativo;

Que la presente gestión se dicta de conformidad con lo prescripto por el artículo 72°, inciso 1), de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Homológase el Acta Paritaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014, en el marco de la Ley N° 13.042, considerándose a la misma parte integrante del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- Apruébanse las "Pautas para el Ingreso a Planta Permanente" que forma parte integrante del Acta homologada por el artículo anterior. Sus apartados, procedimiento aplicable, anexos, formularios e instructivos, serán de aplicación necesaria y obligatoria en la instrumentación de lo establecido en los artículos 3° y 4° del presente.-

ARTICULO 3°.- Incorpóranse, en el ámbito del Ministerio de Salud, en cargos creados por la Ley N° 13.448, y dentro del Estatuto Escalafón de la Ley N° 9282, con carácter de titular, en planta permanente provisional, a los Profesionales Universitarios de la Sanidad que se desempeñen como personal contratado bajo diferentes modalidades



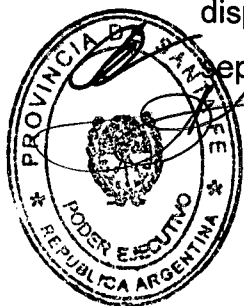
*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

contractuales, o en condiciones similares aunque la relación laboral se identifique bajo otras denominaciones, y que se encontraban cumpliendo funciones asimilables a la planta permanente al 30 de septiembre de 2013, y con continuidad a la fecha del presente decreto, siempre que no exista distracto por causa del contratado a la fecha de inicio de la gestión de designación en planta permanente.-

ARTICULO 4º.- Otórgase la titularidad de los respectivos cargos, a los Profesionales Universitarios de la Sanidad que, al 30 de septiembre de 2013 y con continuidad a la fecha del dictado del presente, desempeñan funciones normales y habituales asimilables a las que cumple el personal de planta permanente en efectores y dependencias del Ministerio de Salud, en carácter de Interino o Suplente Reemplazante, siempre que en este último supuesto exista vacancia definitiva del cargo a la fecha de este decreto. Tales funciones deberán ser equiparables a las realizadas por el personal ingresante según el Escalafón-Ley 9282.-

ARTICULO 5º.- Dispónese que, previo al inicio de la gestión para el ingreso a planta permanente, los profesionales incluidos en los alcances del presente, estarán sujetos al Análisis de Desempeño previsto en el Anexo "A", que forma parte de las Pautas aprobadas por el artículo 2º de este decreto.-

ARTICULO 6º.- Establécese que a aquellos profesionales que posean un cargo de planta permanente o que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4º del presente sean titularizados, y que desde el 30 de septiembre de 2013 cumplan funciones remuneradas normales y habituales



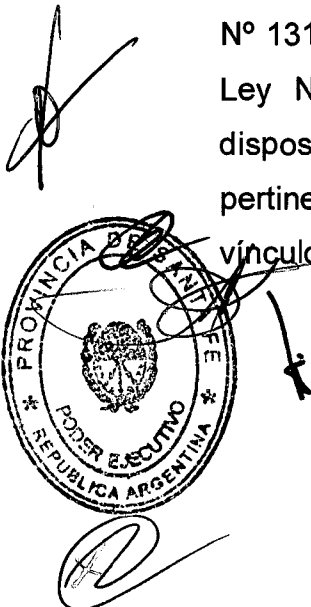
*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

asimilables a las que cumple el personal permanente, conforme las figuras detalladas en el Anexo Unico que integra el Acta homologada por el presente, se les extenderá su carga horaria sobre el cargo de planta permanente, conforme la mayor carga horaria cumplida y con las limitaciones establecidas por la Ley N° 9282. Las horas adicionadas a los respectivos cargos, deberán ser cumplidas en el lugar y con las modalidades establecidas en la figura que en cada caso corresponda.-

ARTICULO 7°.- Otórgase a la Comisión Técnica dependiente de la Paritaria Ley 13042, las facultades de interpretación de lo dispuesto en el Acta homologada por el artículo 1°, como así también de las Pautas aprobadas por el artículo 2° del presente decreto. Asimismo, podrá analizar la pertinencia y disponer la incorporación de otras modalidades contractuales no contempladas expresamente en las referidas Pautas.

Todo reclamo o aclaración de situaciones que pudieran surgir por la aplicación de las disposiciones de ambos instrumentos, será analizado en el seno de la referida Comisión, pudiendo ésta resolver en forma directa.-

ARTICULO 8°.- Dispónese la continuidad de las contrataciones -incluidas aquellas celebradas bajo los regímenes establecidos por el entonces vigente inciso f) del artículo 7° de la Ley N° 10.608 (derogado por Ley N° 13179) y por el inciso e) del artículo 26° de la Ley N° 6312 (modificado por Ley N° 13179)- de los profesionales que resultaren alcanzados por las disposiciones establecidas en los artículos precedentes. A tal efecto, por la vía pertinente, se renovararán o prorrogarán, según corresponda, sus respectivos vínculos hasta tanto sean designados en planta permanente, siempre que se



Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

acredite, antes de tal nombramiento, el cumplimiento efectivo de los requisitos exigidos precedentemente y que no exista distracto por su exclusiva causa.-

ARTICULO 9º.- Refréndase por los señores Ministros de Salud, de Economía, y de Gobierno y Reforma del Estado.-

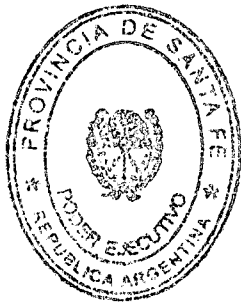
ARTICULO 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. MARIO DRISUN

Dr. ANTONIO JUAN BONFATTI

C.P. ANGEL JOSÉ SCIARA

RUBÉN DARÍO GALASSI



## Acta Paritaria

En la ciudad de Santa Fe, a los 30 días de mes de diciembre de 2014, siendo las 09:00 horas, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Paritaria de Salud Ley Provincial N° 13.042, y en conocimiento de las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, comparecen por el Ministerio de Salud, su Ministro, Dr. Mario Drisun, el Sr. Secretario de Administración CP Emiliano Arzuaga, el Sr. Subsecretario de Gestión de Personal Dr. Juan Pablo Gutierrez, el Director Provincial de Gestión de Personal, Dr. Gonzalo Soria; y por A.M.R.A. los Dres. Eduardo Taboada, Sandra Maiorana, Griselda Kopecky y Nestor Rossi -Comisión Negociadora- y por SI.PR.U.S., los Bioq. María Fernanda Boriotti y Rodrigo Ramirez -Comisión Asesora -

Abierto el acto, se acuerda definir las pautas para el cumplimiento de lo establecido por el la Ley 13448, promulgada por Decreto N° 4626/14, se acuerda los siguiente:

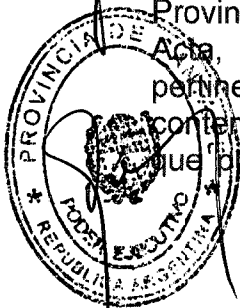
1- Instrumentar la designación en planta permanente de los profesionales que se desempeñen con carácter de:

- a) Personal contratado bajo diferentes modalidades contractuales, o en condiciones similares aunque la relación laboral se identifique bajo otras denominaciones, y que se encontraban cumpliendo funciones asimilables a la planta permanente al 30 de septiembre de 2013, y con continuidad a la fecha del dictado del decreto que homologue el presente acta, siempre que a la fecha de inicio de la gestión de designación en planta permanente, no existiere distracto por causa del contratado.
- b) Interinos, en cualquier efector y/o dependencia del Ministerio de Salud, que hayan sido incorporados en tal condición al 30 de septiembre de 2013, y se encuentren desempeñando funciones con continuidad a la fecha de homologación de la presente.
- c) Suplentes reemplazantes, en cualquier efector y/o dependencia del Ministerio de Salud, que se encuentren actualmente cumpliendo funciones con continuidad, habiendo sido designados bajo esa modalidad con anterioridad al 30 de septiembre de 2013, y que a la fecha del Decreto de homologación de la presente, se haya producido la vacancia definitiva del cargo respectivo.

2- El Poder Ejecutivo dispondrá la continuidad de las contrataciones para quienes resultaren alcanzados por las disposiciones establecidas en los apartados precedentes. A tal efecto, el Poder Ejecutivo, por la vía pertinente, renovará o prorrogará, según corresponda, sus respectivos vínculos hasta tanto sean designados en planta permanente, siempre que se acredite, antes de tal designación, el cumplimiento efectivo de los requisitos exigidos precedentemente (conforme las pautas previstas en Anexo Único que forma parte de la presente) y no exista distracto por su exclusiva culpa.

3- Aprobar las Pautas para el Ingreso a Planta Permanente que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, la que fija los alcances del pase a planta y el procedimiento aplicable. SIPRUS objeta la evaluación de desempeño como condición previa, considerando que los profesionales que titularizan han dado muestras de su capacidad en el transcurso de la permanencia en su función en los efectores salud de la provincia.

4- Otorgar a esta Comisión Paritaria, conformada en el marco de la Paritaria de Salud Ley Provincial N° 13.042, las facultades de interpretación de lo dispuesto tanto en la presente Acta, así como en las pautas aprobadas en Anexo Único. Asimismo podrá analizar la pertinencia y disponer la incorporación de otras modalidades contractuales no contempladas expresamente en las mismas. Todo reclamo o aclaración de situaciones que pudieran surgir por la aplicación de las disposiciones de ambos instrumentos, será



DR. EDUARDO TABOADA  
SECRETARIO GENERAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

DRA. SANDRA MAIORANA  
SECRETARIA GREMIAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

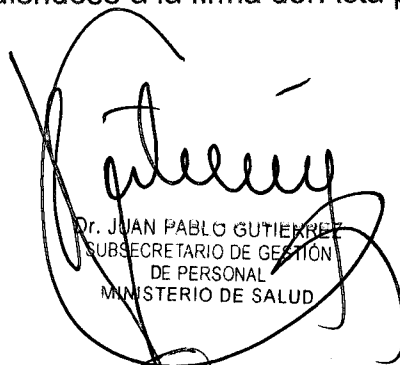
Dra. GRISelda KOPECKY  
COMISION DIRECTIVA  
AMRA - Secc. S. Fe


NESTOR ROSSI  
SECRETARIO ADJUNTO  
AMRA  
Seccional Santa Fe

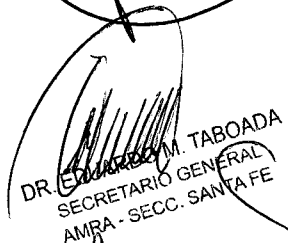
analizado en su seno, pudiendo resolver en forma directa.

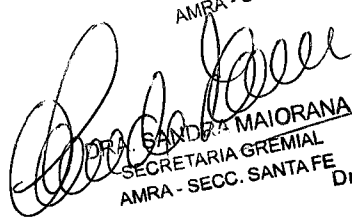
5- Establécer que a aquellos profesionales con un cargo en planta permanente o que por aplicación de lo dispuesto en el punto 1º (incisos b y c) sean designados en tal carácter, y que desde el 30 de septiembre de 2013 cumplan funciones remuneradas normales y habituales asimilables a las que cumplen los agentes de planta permanente conforme las figuras que se detallan en el Anexo Único, se les extenderá su carga horaria sobre el cargo de planta permanente, conforme la mayor carga horaria cumplida y con las limitaciones establecidas por la Ley 9282. Tales horas adicionadas a su cargo deberán ser cumplidas en el lugar, con la carga horaria y demás modalidades establecidas en las mencionadas figuras.

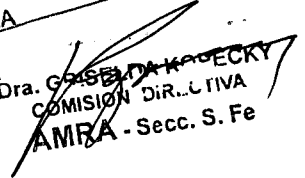
Siendo las 12:00 horas y sin más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, procediéndose a la firma del Acta por parte de los presentes.

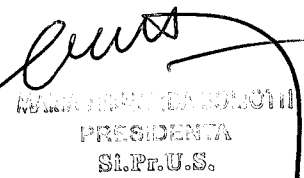
  
Dr. JUAN PABLO GUTIERREZ  
SUBSECRETARIO DE GESTION  
DE PERSONAL  
MINISTERIO DE SALUD


  
Dr. MARIO DRISUL  
MINISTRO DE SALUD

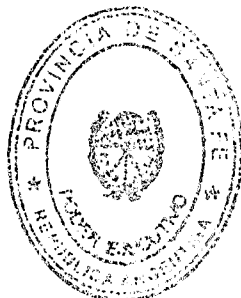
  
DR. EDUARDO M. TABOADA  
SECRETARIO GENERAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

  
DRA. SANDRA MAIORANA  
SECRETARIA GREMIAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

  
Dra. GRISIELDA KOZDECKY  
COMISION DIRECTIVA  
AMRA - Secc. S. Fe

  
DRA. MARIANA BAGNOLI  
PRESIDENTA  
SI.Pr.U.S.

  
NESTOR ROSSI  
SECRETARIO AJUNTO  
AMRA  
Seccional Santa Fe





**ANEXO UNICO**  
**PAUTAS PARA EL INGRESO A**  
**PLANTA PERMANENTE**

En el presente Anexo, se determinan las pautas para disponer la aplicación de la ley 13448, aplicables para el pase a planta en los cargos creados por la misma (contratados, mopnotributistas, etc.), así como para la designación en planta permanente de los agentes de planta interinos y reemplazantes en cargos vacantes.

**I - PERSONAS CONTRATADAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

**1. Personas alcanzadas**

Se encuentran comprendidas en el presente régimen, aquellos profesionales que al 30 de septiembre de 2013, desempeñen funciones normales y habituales asimilables a las que cumplen los agentes de planta permanente, contratadas bajo las modalidades detalladas más abajo, y en ámbitos regidos por la Ley N° 9282. Se incluirá aquellos profesionales que estuvieran prestando servicios a dicha fecha, con el trámite de contratación ya iniciado, aún cuando dicho contrato se hubiera efectivizado con posterioridad, y en ámbitos regidos por las siguientes normas:

**2. Modalidades contractuales**

Tales profesionales deberán encontrarse contratados bajo algunas de las modalidades que se detallan a continuación:

- a) Contrato de Locación de Servicios Personales (Ley de Contabilidad N° 1757/56, artículo 108°, inciso g; Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, artículo 169°).
- b) Ley N° 10608, artículo 7°, f) (derogado por Ley 13.179)
- c) Ley N° 6312, art. 26° inc. e) (modificado por Ley 13.179)
- d) Monotributistas que desempeñen tareas asimilables a personal de planta permanente, con antecedentes previos al 30 de septiembre de 2013.

**3. Continuidad laboral**

Las profesionales referidos deberán continuar prestando servicios ininterrumpidamente a la fecha del dictado del presente, y siempre que al inicio de la gestión de designación en planta permanente, no existiere distracto por causa del agente. Se encuentran incluidas aquellas personas que hubieren mantenido otras formas de vinculación laboral comprobables con el Estado Provincial hasta aquella fecha. Se considerará vigente la contratación laboral aunque hubiera cambiado el tipo de vínculo o el área de desempeño designándose en el destino vigente al momento de homologación de la presente acta. No se considerará vínculo laboral las pasantías formalizadas a través de los convenios celebrados en el marco de la Ley Nacional de Pasantías N° 26427, y el Decreto N° 499/10.

Las contrataciones alcanzadas por los apartados precedentes, serán renovadas hasta tanto los contratados respectivos sean designados en planta permanente, siempre que no exista distracto por causa exclusiva del mismo.

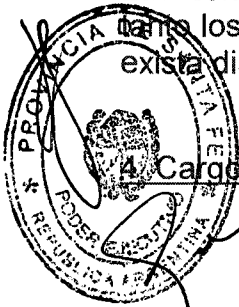
**4. Cargo de ingreso**

NESTOR BOSSI  
SECRETARIO ADJUNTO  
AMRA  
Seccional Santa Fe

DR. EDUARDO M. TABOADA  
SECRETARIO GENERAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

DR. SANDRA MAIORANA  
SECRETARIA GREMIAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

DR. GISELLA KOPECKY  
COMISION DIRECTIVA  
AMRA - SECC. S. Fe



#### 4. Cargo de ingreso

La designación en planta permanente se realizará en los cargos creados por la Ley 13.448, en el cargo inicial previsto y de acuerdo a la carga horaria desempeñada -conforme Ley 9282- y según las condiciones establecidas en el escalafón referido, de acuerdo a las funciones de planta permanente efectivamente cumplidas.

### **II - PERSONAL INTERINO – REEMPLAZANTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

#### 1. Personas alcanzadas

Están comprendidas aquellas personas que al 30 de septiembre de 2013, y con continuidad a la fecha del dictado del presente, desempeñaban funciones normales y habituales asimilables a las que cumplen los agentes de planta permanente en efectores y en la administración central del Ministerio de Salud, en condición de Interinos. Tales funciones deberán ser equiparables a las realizadas por personal de ingreso previsto en el Escalafón Ley 9282.

Igual criterio se adoptará para los reemplazantes que se hayan desempeñado durante el período y en los ámbitos laborales referidos, en funciones en cargos cuya vacancia se produjera hasta la fecha del presente Decreto, y regidos por la Ley 9282.

Aquellos casos no contemplados en los párrafos anteriores que, a consideración de alguno de los miembros paritarios merezcan ser considerados, tendrán su respectivo tratamiento en el marco de Comisión Técnica dependiente de la Paritaria Ley 13042.

#### 2. Continuidad laboral

Las profesionales referidos deberán continuar prestando servicios ininterrumpidamente a la fecha del dictado del presente, y siempre que al inicio de la gestión de designación en planta permanente, no existiere distracto por causa del agente.

#### 3. Cargo de ingreso

La incorporación se producirá en el cargo inicial y con la carga horaria correspondiente, según las condiciones establecidas en el escalafón respectivo

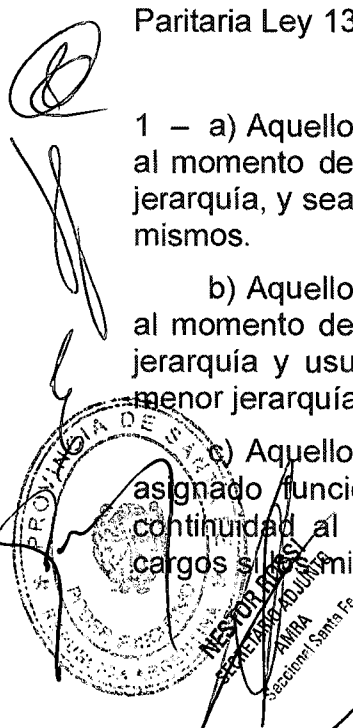
Los profesionales suplentes reemplazantes en cargos vacantes, serán designados en el cargo inicial del Escalafón Ley 9282, es decir en calidad de Profesional Ayudante; conforme las funciones de planta permanente efectivamente cumplidas y debiendo considerar en cada caso particular la carga horaria correspondiente, la cual no podrá exceder las 24 hs. semanales de labor. Se analizará en el ámbito de la Comisión Técnica Paritaria Ley 13042, los casos que excedan la referida carga horaria.

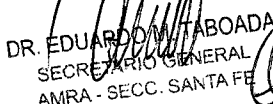
### **III- SITUACIONES PARTICULARES A CONSIDERAR**

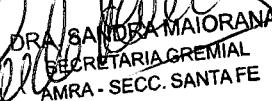
1 – a) Aquellos profesionales que, al 30 de septiembre de 2013 y con continuidad laboral al momento de la homologación de la presente Acta, estén ocupando cargos de mayor jerarquía, y sean titulares de cargos de menor jerarquía -retenidos-, no titularizarán en los mismos.

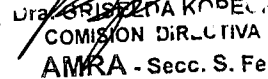
b) Aquellos profesionales que, al 30 de septiembre de 2013 y con continuidad laboral al momento de la homologación de la presente Acta, estén ocupando cargos de mayor jerarquía y usufructuando de una licencia sin goce de haberes en cargos interinos de menor jerarquía, titularizarán en este cargo, procediéndose a la retención del mismo.

c) Aquellos profesionales que detentan designaciones interinas y que se le hubieran asignado funciones de Director o Subdirector, al 30 de septiembre de 2013 y con continuidad al momento de la homologación de la presente Acta, titularizarán en sus cargos si los mismos fueran de profesional ayudante, pero no en sus funciones.

  
PROVINCIA DE SANTA FE  
SECRETARÍA DE SALUD  
AMRA - SECC. SANTA FE

  
DR. EDUARDO M. ABOADA  
SECRETARIO GENERAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

  
DRA. SANDRA MAIORANA  
SECRETARIA GREMIAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

  
Dra. GRISIELDA KOEBEL  
COMISION DIRECTIVA  
AMRA - Secc. S. Fe

d) Aquellos profesionales que hubieren sido designados al 30 de septiembre de 2013 en un servicio y luego de esa fecha redesignado en otro efector, corresponde su titularización en este último.

e) Aquellos profesionales que hubieren sido designados al 30 de septiembre de 2013 en un servicio y luego de esa fecha hayan sido afectados a otro efector, en el cual siguen cumpliendo sus funciones, corresponde su titularización en este último.

f) Para aquellos profesionales designados en calidad de interinos al 30 de septiembre de 2013, con una determinada carga horaria, y a los que -con posterioridad a esa fecha- se les ha otorgado un incremento en su jornada laboral, se presentan dos supuestos:

f) 1- Cuando la ampliación horaria implique una extensión de las mismas funciones que desempeñaba el profesional, será titularizado con la totalidad de las horas semanales actuales.

f) 2- Cuando la ampliación horaria implique el desempeño de otras funciones no será considerado para la titularización.

2 - Profesionales contratados por efectores con carga horaria inferior a doce (12) horas semanales de labor, no corresponde la titularización, ya que ésta es la carga horaria mínima determinada por Ley 9282 y modificatorias.

Dr. MARIO DRISUN  
MINISTRO DE SALUD

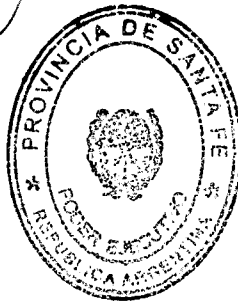
DRA. SANDRA MAHORANA  
SECRETARIA GREMIAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

DR. EDUARDO M. TABOSSI  
SECRETARIO GENERAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

SECRETARIO ADJUNTO  
AMRA  
SECC. SANTA FE

MARIA TERESA MESTRI  
PRESIDENTA  
Si.Pr.U.S.

BRISelda KOPECKY  
COMISION DIRECTIVA  
AMRA - Secc. S. Fe



## IV - PROCEDIMIENTO APLICABLE

### 1. Análisis de Desempeño

Las personas alcanzadas por las presentes disposiciones serán evaluadas mediante el "Análisis de Desempeño", conforme las indicaciones establecidas en el Anexo "A".

Previo a la realización del mencionado Análisis de Desempeño, las coordinaciones de los nodos de salud confeccionarán, de acuerdo a la planilla obrante en el Anexo "B", los listados de los profesionales alcanzados por los extremos previstos en el apartado I, título 2, inciso e) ("monotributistas"). En caso de omisión y/o irregularidades en los listados, los gremios recurrirán ante la Comisión Negociadora, pudiendo la Comisión Asesora realizar todos los aportes, sugerencias y recomendaciones que considere necesario. Estos listados se distribuirán a los efectores para llevar a cabo los análisis de desempeño pertinentes. Para los demás supuestos se procederá conforme lo establecido en el siguiente párrafo y en el punto 2 siguiente.

Realizados los análisis de desempeño, se dará inicio a la gestión de designación de quienes hayan superado los mismos, Aquellos que no superaran el mínimo establecido en el referido "Análisis de Desempeño", continuarán bajo la misma modalidad contractual o laboral, por un término de 6 meses, vencidos los cuales serán nuevamente evaluados en su desempeño, derivándose los mismos a la Comisión Técnica dependiente de la Paritaria Ley 13.042, quien resolverá sobre tales casos.

### 2. Constancias

Las actuaciones tendientes al nombramiento en planta permanente de las personas alcanzadas por el presente, serán iniciadas por las Jurisdicciones en cuyo ámbito los mismos prestan servicios. En el expediente respectivo deberán obrar las siguientes constancias:

- a) Formulario para la "Designación en Planta Permanente, que como Anexo "B" forma parte del presente. En el mismo constarán a) la Jurisdicción o Ente solicitante, b) los datos personales, c) el detalle del vínculo contractual o laboral vigente al 30 de septiembre de 2013, detallando la información que permita identificar el mismo (tipo y fecha de contrato, norma de designación en planta transitoria, norma de otorgamiento del interinato, etc.) y si con posterioridad a tal fecha continúa el mismo vínculo o ha sido modificado por otro, d) el detalle sobre las condiciones de designación en planta permanente, e) la constancia de la presentación de la documental que corresponda a cada caso, actualizada al inicio de la gestión, f) la constancia que la totalidad de la documentación referida en este formulario y los antecedentes que acreditan el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos se encuentran reservados en la Dirección General de Personal, cumplimentándose el requisito de continuidad laboral. Este Formulario estará suscripto por el Jefe de Servicio o responsable del área, Director del efector, y el aval tres integrantes del Consejo de Administración o Comisión Ejecutiva. Asimismo deberá contar con la firma de funcionario competente con rango no inferior a Subsecretario o a titular del Ente. Los originales de la documental que acredite lo expuesto precedentemente (antecedentes laborales y personales), serán enviados a las Coordinaciones de los Nodos, quienes centralizarán la información realizando el control primario de la misma. Realizado el análisis de pertinencia respectivo, se remitirá la documental a la Dirección General de Personal, donde se registrarán y reservarán los mismos, quedando a disposición de cualquier instancia de los restantes órganos de control de necesaria intervención.

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp of the Province of Santa Fe and a stamp of the AMRA - Secc. Santa Fe.

DR. EDUARDO M. TABOADA  
SECRETARIO GENERAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

DR. SANDRA MAIORANA  
SECRETARIA GREMIAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

DR. GRISELDA KOPECKY  
COMISION DIRECTIVA  
AMRA - Secc. S. Fe

- b) En caso de que se tramite la designación en planta permanente de más de una persona, se confeccionará una Planilla para Pluralidad de Designaciones en Planta Permanente, que la Dirección General de Personal del Ministerio de Salud remitirá a cada efector o jurisdicción en medio magnético para que sea completada. Ésta cuenta con los datos personales y los datos sobre su Designación en Planta Permanente. La misma, deberá ser devuelta a la Dirección General de Personal, firmada por las mismas autoridades intervinientes en el procedimiento descrito en el punto a) correspondiente al Formulario para la "Designación en Planta Permanente, y avalada por el Director General de Administración, y/o de Recursos Humanos y/o Personal, asimismo deberá contar con la firma de funcionario competente con rango no inferior a Subsecretario o a titular del Ente.
- c) En el caso que no se acompañase la documentación citada, y a efectos de agilizar la designación, deberá constar en el articulado del decreto lo siguiente: "Previo a la toma de posesión del cargo por parte del agente, el servicio administrativo jurisdiccional correspondiente deberá constatar que haya presentado la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ingreso de personal. Para esto el agente dispondrá de 20 días hábiles desde la notificación del presente, de lo contrario, quedará sin efecto su designación."
- d) Análisis de Desempeño.
- e) Proyecto de Decreto, sobre carátula, disponiendo la designación en planta permanente.

### 3. Intervenciones

El expediente respectivo deberá contar con las siguientes intervenciones:

- a) Informe de la Dirección General de Administración correspondiente, sobre las adecuaciones en la planta de personal, presupuestarias y financieras, que resulten pertinentes en cada caso.

En los casos de designaciones en planta permanente provisional de personas contratadas para las que se utilicen cargos creados por la Ley N° 13.448, deberá incorporarse al presupuesto jurisdiccional, el escalafón y la categoría que corresponda a cada cargo, dejándose expresa constancia de esto en el respectivo Decreto de designación.

A fin de posibilitar la designación por ingreso en la planta de personal permanente de las personas involucradas deberá tenerse en cuenta:

#### Planta de Cargos:

Para aquellos casos en que el agente en su actual situación de revista se encuentre designado en un cargo perteneciente a la Planta Temporal, disponer simultáneamente su transformación en la categoría de ingreso pertinente de la planta de personal permanente.

Para el resto de agentes transitorios remunerados con imputación a otra partida del presupuesto, deberá utilizarse los cargos autorizados en la Ley N° 13448 que autorizó su creación o los propios de la jurisdicción.

#### Créditos Presupuestarios:

Ejercicio Fiscal 2014: Las respectivas jurisdicciones ofrecerán como parte del financiamiento de la gestión las economías en los créditos específicos correspondientes a las partidas presupuestarias específicas con los que se atienden cada uno de los contratos u otra vinculación de los agentes que ingresarán a planta. La diferencia neta se atenderá con disponibilidades en el Presupuesto de Rentas

*[Handwritten signature and initials]*



SECRETARÍA GENERAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

*[Handwritten signature]*

DR. EDUCACIÓN TABOADA  
SECRETARÍA GENERAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

DR. SANDRA MAIORANA GRISSETA KOECKY  
SECRETARÍA GREMIAL COMISIÓN DIRECTIVA  
AMRA - SECC. SANTA FE AMRA - Secc. S. Fe

Generales de la Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargos del Tesoro. Para los Organismos y entidades que financian su Presupuesto con recursos propios, deberán resolver el costo de la gestión dentro del nivel de Erogaciones que asigna a las mismas en la ley de Presupuesto.

- Ejercicio Fiscal 2015: Las respectivas jurisdicciones ofrecerán como parte del financiamiento de la gestión las economías en los créditos específicos correspondientes a las partidas presupuestarias específicas con los que se atienden cada uno de los contratos u otra vinculación de los agentes que ingresarán a planta y que se traducen en una modificación compensada mediante el traslado por igual importe de créditos de las partidas con las que se atienden las aludidas prestaciones (Reducción) al Inciso 1- Gastos en Personal (ampliación), destacando que el mayor costo que importa la incorporación a Planta permanente se resuelve dentro del nivel asignado en la Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal 2015.

La modificación Presupuestaria indefectiblemente deberá ser compensada en la Jurisdicción/Entidad, destacando la norma que el mayor gasto se resuelve dentro del nivel asignado en la Ley de Presupuesto.

- b) Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional.
- c) Refrendo del titular de la Jurisdicción o Ente.
- d) Intervención del Ministerio de Economía: Dirección General de Presupuesto, Secretaría de Hacienda, Dirección General de Función Pública.
- e) Refrendo del Ministro de Economía, en todos los casos.
- f) Intervención del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado: Dirección General de Control Técnico y Secretaría Legal y Técnica para la firma del Decreto.

*[Handwritten signature]*  
Dr. J. MARIO DRISUN  
MINISTRO DE SALUD

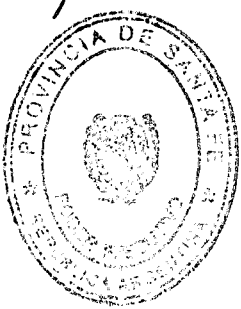
*[Handwritten signature]*  
DR. EDUARDO M. TABOADA  
SECRETARIO GENERAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

*[Handwritten signature]*  
NESTOR BOSSI  
SECRETARIO DE PRESUPUESTO  
AMRA - Seccional Santa Fe

*[Handwritten signature]*  
MARIA ELENA BUCCHETTI  
PRESIDENTA  
S.L.Pr.U.S.

*[Handwritten signature]*  
Dra. SANDRA MAIORANA  
SECRETARIA GREMIAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

*[Handwritten signature]*  
Dra. GRISIELNA KOPECKY  
COMISION DIRECTIVA  
AMRA - Secc. S. Fe



ANEXO "A"

Formulario para el  
"Análisis de Desempeño"

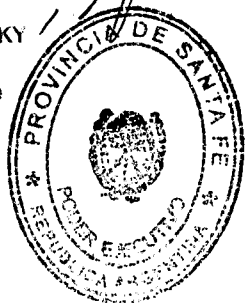
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
DRA. SANDRA MAIORANA  
SECRETARIA GREMIAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

*[Handwritten signature]*  
DR. EDUARDO M. TABOADA  
SECRETARIO GENERAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

*[Handwritten signature]*  
DRA. GISELA K. DEOKY  
COMISION DIRECTIVA  
AMRA - Secc. S. Fe

*[Handwritten signature]*  
NESTOR BOSSI  
SECRETARIO ADJUNTO  
AMRA  
Secc. Santa Fe





PROVINCIA DE SANTA FE

# Análisis de Desempeño Profesionales Ley 9282/83

Jurisdicción o Ente			
Datos Personales			
Apellido y Nombre			
Tipo y Nº Documento		CUIT/CUIL	
Vínculo contractual o laboral			
U. de organización			
Funciones			
Factores de Desempeño		Nivel	Comentarios
1	Rendimiento en la tarea		
2	Exactitud y calidad de Trabajo		
3	Grado de conocimiento Técnico		
4	Cumplimiento de los procedimientos existentes		
Promedio			
Competencias Actitudinales		Nivel	Comentarios
1	Aprendizaje		
2	Colaboración e Integración		
Promedio			
Componentes de Evaluación		Calificación	
Promedio Factores de Desempeño			
Promedio Competencias Actitudinales			
Promedio Final			

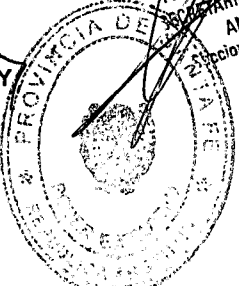
*[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]*

*[Signature]*  
 DR. EDUARDO M. TABOADA  
 SECRETARIO GENERAL  
 AMRA - SECC. SANTA FE

*[Signature]*  
 SANDRA MAIORANA  
 SECRETARIA GREMIAL  
 AMRA - SECC. SANTA FE

*[Signature]*  
 Dra. GRISELIA KOPECKY  
 COMISION DIRECTIVA  
 AMRA - Secc. S. Fe

*[Signature]*  
 NESTOR BOSSI  
 SECRETARIO ADJUNTO  
 AMRA  
 Seccional Santa Fe





**Comentarios Generales**


**Firmas**

Jefe de Servicio o Responsable del Personal	Aval de tres integrantes del Consejo o Comisión	
Director o Subdirector del efector	Coordinador de Nodo	Subsecretario de Gestión de Personal

**Notificaciones**

\_\_\_\_\_

Evaluado

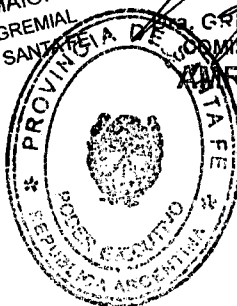
Entidades gremiales

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Handwritten signature]*

DR. EDUARDO TABOADA  
SECRETARIO GENERAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

DR. SANDRA MAIORANA  
SECRETARIA GREMIAL  
AMRA - SECC. SANTA FE



DR. GRISELDA KOPECKY  
COMISION DIRECTIVA  
AMRA - Secc. S. Fe

INVESTOR ROSSI  
SECRETARIO GOBIERNO  
AMBA  
Secretaría Santa Fe

El formulario deberá ser completado con los datos personales del evaluado. Asimismo, se determinará la Unidad de Organización (efector, organismo o repartición) donde presta servicios y se detallarán las funciones ejercidas. A éste se le asignará un puntaje por cada Factor de Desempeño y Competencia Actitudinal conforme la definición de cada uno y el nivel de puntuación que se detallan más abajo. El referido formulario cuenta a la derecha de cada factor de desempeño y competencia actitudinal con un espacio exclusivo para los comentarios pertinentes surgidos por la calificación.

El puntaje se determinará de la siguiente manera: Se obtendrán dos promedios que agruparán los puntajes otorgados a los Factores de desempeño por un lado, y a las Competencias Actitudinales por el otro. El puntaje final se obtendrá, a su vez, con el promedio de los dos promedios referidos.

El formulario cuenta con un espacio destinado para las firmas de los responsables de las evaluaciones, quienes podrán realizar comentarios generales, y otro para las notificaciones al evaluado y a las entidades gremiales.

- Factores de Desempeño:

*Definición*

- 1) *Rendimiento en la tarea:* Proporción del tiempo dedicado al trabajo exclusivamente.
- 2) *Exactitud y calidad de trabajo:* Correlación entre el trabajo solicitado y el efectivamente realizado. Grado de perfeccionamiento que demuestra en el trabajo. Cumple con lo solicitado y además es de buena calidad.
- 3) *Grado de conocimiento técnico:* Conocimiento de las distintas herramientas necesarias para desarrollar sus labores.
- 4) *Cumplimiento de los procedimientos existentes:* Grado de cumplimiento de las normas, procedimientos y políticas existentes.

*Niveles de puntuación*

1. Nivel Bajo
2. Nivel Regular
3. Nivel Bueno
4. Nivel Muy Bueno
5. Nivel Excelente

DR. EDUARDO M. TABOADA  
SECRETARIO GENERAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

DRA SANDRA MAIORANA  
SECRETARIA GREMIAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

Dra. GISELTA KOPECKY  
COMISION DIRECTIVA  
AMRA - Secc. S. Fe

NESTOR BOSSI  
SECRETARIO DE JUNTO  
AMRA  
Seccional Santa Fe



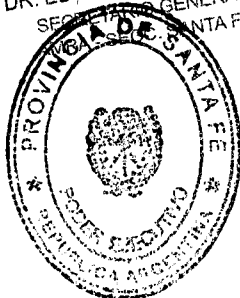
- Competencias Actitudinales:

Aprendizaje		
Nivel	Definición	
		Saber invertir espontáneamente en el mejoramiento profesional y personal mediante el desarrollo y/o diversificación de las competencias (tanto conocimientos como capacidades). Investigar activamente y aprender de fuentes de información, experiencias propias y ajenas, con el fin de aplicar las competencias al mejoramiento de las actividades laborales cotidianas.
1		Dispone de un escaso interés o capacidad en la adquisición de nuevos contenidos profesionales. Vive las ocasiones de aprendizaje como un "deber" o una pérdida de tiempo. Evita las oportunidades para obtener una devolución por las tareas realizadas y someter a discusión los propios comportamientos.
2		Dispone de un interés o capacidad parcial en la adquisición de nuevos contenidos profesionales y para el mejoramiento de las propias áreas de aprendizaje.
3		Aprende y aplica correctamente aquello que es necesario para dirigir la actividad actual.
4		No se conforma con los conocimientos poseídos, busca incrementarlo mediante momentos de actualización y confrontación. Tiende a adquirir también competencias más amplias respecto de lo que es estrictamente necesario para la actividad actual.
5		Invierte espontáneamente en el mejoramiento profesional y personal. Investiga activamente fuentes de información y experiencias, integrando eficazmente viejos y nuevos contenidos. Desarrolla las propias competencias de manera continua responsabilizándose en un proyecto de crecimiento profesional.
Colaboración e Integración		
Nivel	Definición	
		Crear, promover y multiplicar activamente las ocasiones de integración, cooperación y compañerismo, implicando a los demás en tal sentido. Difundir y compartir las informaciones de modo transparente, estimulando la cohesión emotiva y el espíritu de equipo.
1		Está poco interesado en las exigencias y los requerimientos explícitos de colaboración. Privilegia sus propios objetivos y tiene un estilo de trabajo individual. No difunde las informaciones, ni aún cuando es necesario. Percibe a los colegas como "adversarios". No reconoce el objetivo común, ni siquiera cuando es muy evidente.
2		Satisface de manera parcial los requerimientos evidentes de colaboración. Entiende la colaboración como un intercambio interesado. La integración con el grupo es parcial.
3		Colabora sobre la base de objetivos claramente compartidos y de requerimientos explícitos. Difunde adecuadamente las informaciones útiles a las finalidades compartidas o declaradas. Entabla relaciones transparentes, correctas y leales.
4		Se muestra muy disponible y motivado a colaborar con los interlocutores. Intercambia y difunde eficazmente las informaciones útiles a las finalidades compartidas. Sabe valorar los objetivos comunes aún cuando no sean evidentes a los interlocutores
5		Promueve y multiplica personalmente las ocasiones de integración, de intercambio y de compañerismo. Difunde y comparte las informaciones estimulando cohesión y espíritu de equipo. Tiende a remover los obstáculos a la integración.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DR. EDUARDO M. TABOADA  
SECRETARÍA GENERAL  
AMRA - SECC. SANTA FE



*[Handwritten signature]*  
DRA SANDRA MAIORANA  
SECRETARÍA GREMIAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

*[Handwritten signature]*  
Dra. GISELDA KOPECKY  
COMISION DIRECTIVA  
AMRA - Secc. S. Fe

*[Handwritten signature]*  
NÉSTOR BOSSI  
SECRETARÍA ADJUNTO  
AMRA - Seccional Santa Fe

ANEXO "B"

Formulario para la  
Designación de Planta Permanente

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
DRA. SANDRA MAHORANA  
SECRETARIA GREMIAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

*[Handwritten signature]*  
DR. EDUARDO M. TABOADA  
SECRETARIO GENERAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

*[Handwritten signature]*  
Dra. GRISELDA KOPECKY  
COMISION DIRECTIVA  
AMRA - Secc. S. Fe

*[Handwritten signature]*  
Dra. ROSA ROSA  
SECRETARIA GREMIAL  
AMRA - Secc. S. Fe





PROVINCIA DE SANTA FE

## Designación en Planta Permanente Profesionales Ley 9282/83

### Jurisdicción o Ente

### Unidad de Organización (Efector, Organismo o Repartición)

### Datos Personales

Apellido y Nombre

Tipo y N° Documento

CUIT/CUIL

Fecha de Nacimiento

Domicilio

Teléfono

E-mail

### Antecedentes del vínculo contractual o laboral

Al 30/09/13

Posterior al  
30/09/13

### Designación en Planta Permanente

Cargo

Carga Horaria Semanal

### Documentación Presentada por el Agente

Copia Certificada por Autoridad Judicial o Notarial de 1era, 2da hoja y último cambio de domicilio del Documento de Identidad.

Constancia CUIL/CUIT de ANSES.

Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Certificado de Conducta emitido por la Policía Provincial.

Fecha Vencimiento

Declaración Jurada de la no existencia de incompatibilidades. En los casos de los incisos a) y b) del art. 15° de la Ley 9282, deberá obrar el compromiso de renuncia (art. 16°, Ley 9282)

Copia de Título habilitante, certificado por Autoridad Judicial, Notarial o del establecimiento que expide el título, certificado o constancia de que el título ha sido otorgado y se encuentra en trámite.

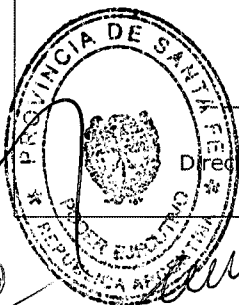
Constancia de Inscripción en la Matrícula Profesional y vigencia de la misma

Declaración Jurada de Disponibilidad Horaria, emitida por el Colegio Profesional respectivo

Registro de la Especialidad (si correspondiere)

### Observaciones:

Dejo constancia que la totalidad de la documentación referida en este formulario y los antecedentes que acreditan el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos se encuentran reservados en la Jurisdicción, cumplimentándose el requisito de continuidad laboral.



Firma y Sello

Director General de Administración  
o de Personal

DR. EDUARDO TABOADA  
SECRETARIO GENERAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

Firma y Sello

Funcionario con rango no inferior a  
Subsecretario, o Titular del ente

DR. SANDRA MAIORANA  
SECRETARIA GREMIAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

Dña. GISELDA KOPECKY  
COMISION DIRECTIVA  
AMRA - Secc. S. Fe

NESTOR ROSSI  
SECRETARIO GENERAL  
AMRA  
- Secc. Santa Fe

ANEXO "C"

Formulario para Pluralidad de  
Designación de Planta Permanente

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
DR. EDUARDO M. TABOADA  
SECRETARIO GENERAL  
AMRA - SECC. SANTA FE

*[Handwritten signature]*  
SANDRA MAIORANA  
SECRETARIA GREMIAL  
AMRA - SECC. SANTA FE



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRISELDA KOPPECK  
COMISION DIRECTIVA  
AMRA - Secc. S. Fe

*[Handwritten signature]*  
INVESTOR ROSSI  
AMRA  
Asociación Profesional Santa Fe

